

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO 021/2022 DE PRESTACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO EN SU DELEGACIÓN REGIONAL CANCÚN”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, “NACIONAL FINANCIERA”, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO “FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL FONATUR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO OMAR MORALES VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO; CON LA INTERVENCIÓN DE LA ARQUITECTA MIREN EUKENE VICENTE ERTZE, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA, EN FORMA CONJUNTA, LAS EMPRESAS, “GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO”, S.A. DE C.V., Y “PROTECCIÓN RESGUARDO Y SERVICIOS EMPRESARIALES”, S.A. DE C.V., A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO SALVADOR TAPIA DAMIAN, Y EL LICENCIADO EDGAR DANIEL ISLAS RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

- I.1. Con fecha 07 de marzo de 2022, “EL FONATUR” y “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”, celebraron el contrato de prestación de servicios número 021/2022, en lo sucesivo “EL CONTRATO”, mediante el cual “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO” se obligaron frente a “EL FONATUR” a prestar el **“SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO EN SU DELEGACIÓN REGIONAL CANCÚN”**, en lo sucesivo “LOS SERVICIOS”, bajo los términos y condiciones que se consignaron en “EL CONTRATO”, así como en su Anexo 01 Anexo Técnico.
- I.2. La vigencia de “EL CONTRATO” se estableció a partir de las 00:00 horas del 07 de marzo de 2022 a las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2022, para la prestación de “LOS SERVICIOS”.
- I.3. Como contraprestación por la prestación de “LOS SERVICIOS”, “EL FONATUR” pagará a “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”, dentro de un monto mínimo por la cantidad de \$6,555,276.00 (Seis millones quinientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y dentro de un presupuesto máximo, por la cantidad de \$8,318,244.00 (Ocho millones trescientos dieciocho mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por el periodo comprendido de las 00:00 horas del 07 de marzo de 2022 a las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2022, bajo los términos y condiciones que se consignaron en “EL CONTRATO”.

D E C L A R A C I O N E S

- II. “EL FONATUR” y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, declaran, a través de sus representantes, que:
 - II.1. El Apoderado de “EL FONATUR” acredita su personalidad y que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de la Escritura Pública No. 58,002, de fecha 14 de marzo de 2022, otorgada ante el Licenciado Rogelio Magaña Luna,

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
NÚMERO: 021/2022**

Titular de la Notaría número 156 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal; y declara que a la fecha de celebración de este convenio no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, y se encuentran vigentes en sus términos.

- II.2.** El Apoderado de "GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO", S.A. DE C.V. acredita su personalidad mediante el primer testimonio de la Escritura Pública número 77,360, de fecha 10 de agosto de 2017, otorgada ante el Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Notario Público número 1 de Jiutepec, Estado de Morelos, y del Patrimonio Inmobiliario Federal, y declara que a la fecha de celebración de este convenio no le han sido revocada ni modificada en forma alguna, y se encuentra vigente en sus términos.
- II.3.** El Apoderado de "PROTECCIÓN, RESGUARDO Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V." acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 32,950, de fecha 20 de junio de 2005, otorgada ante el Licenciado Javier Palazuelos Cinta, Notario Público número 10 de Cuernavaca, Estado de Morelos, y declara que a la fecha de celebración de este convenio no le han sido revocada ni modificada en forma alguna, y se encuentra vigente en sus términos.
- II.4.** Los recursos para el ejercicio 2023 estarán sujetos a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme al segundo párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que la requisición que ampara el presente convenio será entregada una vez que se cuente con el recurso reflejado en el sistema, de conformidad con lo establecido en el oficio número SCRD/BVG/239/2022, de fecha 23 de diciembre de 2022, suscrito por la Maestra Blanca Vélez Gallegos, Subdirectora de Coordinación Regional y Donaciones, de "EL FONATUR".
- II.5.** "LAS PARTES", de conformidad con lo establecido en las Cláusulas SEGUNDA, penúltimo párrafo, y DÉCIMA TERCERA de "EL CONTRATO", así como a lo solicitado mediante oficio número SCRD/BVG/239/2022, de fecha 23 de diciembre de 2022, suscrito por la Maestra Blanca Vélez Gallegos, Subdirectora de Coordinación Regional y Donaciones, de "EL FONATUR"; así como con el escrito de aceptación de "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", de fecha 16 de diciembre de 2022, manifiestan su consentimiento de mutuo acuerdo:
- a) Para incrementar su monto mínimo por la cantidad de \$1,311,055.20 (Un millón trescientos once mil cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y su monto máximo, por la cantidad de \$1,663,648.80 (Un millón seiscientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, lo que representa el 20% (veinte por ciento) del monto total de "EL CONTRATO".
 - b) En ampliar su vigencia por el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero de 2023.

De conformidad con los anteriores antecedentes, declaraciones, y con lo establecido en las cláusulas SEGUNDA, penúltimo párrafo, y DÉCIMA TERCERA de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" celebran el presente convenio modificatorio, y convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con las declaraciones antes señaladas, "LAS PARTES" convienen en modificar "EL CONTRATO", en sus cláusulas Segunda y Tercera, relativas a la contraprestación por la prestación de "LOS SERVICIOS", y a su vigencia, respectivamente, por lo que derivado de la solicitud precisada en la Declaración II.4 del presente instrumento legal, el monto mínimo se incrementa en razón de \$1,311,055.20 (Un millón trescientos once mil cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que equivale al 20% (veinte por ciento) del monto máximo de "EL CONTRATO", misma que en suma con el monto mínimo del contrato objeto del presente convenio, asciende a la cantidad de \$7,866,331.20 (Siete millones ochocientos sesenta y seis mil trescientos treinta y un pesos 20/100 M.N.), cantidad que incluye Impuesto al Valor Agregado; y el monto máximo se incrementa en razón de \$1,663,648.80 (Un millón seiscientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que equivale al 20% (veinte por ciento) del monto mínimo de "EL CONTRATO", misma que, en suma con el monto máximo del contrato que por el presente convenio se modifica, asciende a \$9,981,892.80 (Nueve millones novecientos ochenta y un mil ochocientos noventa y dos pesos 80/100 M.N.), cantidad que incluye Impuesto al Valor Agregado.

Por lo que se refiere a la vigencia de "EL CONTRATO", esta se modifica, y será por el periodo comprendido de las 00:00 horas del 07 de marzo de 2022 a las 23:59 horas del 28 de febrero de 2023.

SEGUNDA.- "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" serán los responsables de la presentación de sus facturas, en tiempo y forma, y "EL FONATUR", será el responsable de realizar los pagos de dichas facturas de conformidad con lo acordado por "LAS PARTES" en "EL CONTRATO", a efecto que al término de éste queden cubiertos la totalidad de los pagos.

TERCERA.- "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" modificará, según corresponda, la garantía otorgada anteriormente, respecto a las obligaciones contraídas en "EL CONTRATO", para lo cual presentarán a "EL FONATUR" la garantía que procedan conforme a este convenio, en la cual deberá estipularse claramente, que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada en "EL CONTRATO".


De no presentar la garantía en el plazo de los 10 días naturales siguientes a la formalización de este instrumento, "EL FONATUR", podrá declarar rescindido administrativamente este convenio.

La garantía deberá otorgarse a favor de "Nacional Financiera", S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como Fiduciaria en el Fideicomiso denominado "Fondo Nacional de Fomento al Turismo".

CUARTA. - "LAS PARTES" convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, subsisten todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONTRATO", en los mismos términos, derechos, obligaciones y condiciones legales establecidas, permaneciendo vigentes con toda su fuerza y efectos legales, teniéndose por aquí reproducidas como si a la letra se insertasen, por lo que, la celebración del presente Convenio, no implica novación, sustitución, ni extinción de "EL CONTRATO", ni su Anexo 01 Anexo Técnico.

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
NÚMERO: 021/2022**

Leído que fue por "LAS PARTES", y sabedores de su contenido y alcance legal, se suscribe el presente convenio en tres tantos, con rúbrica al margen en todas sus hojas útiles, y en la hoja final con firma al calce, en la Ciudad de México, el día 28 de diciembre de 2022.

POR "EL FONATUR"**LIC. OMAR MORALES VÁZQUEZ
APODERADO****POR "EL FONATUR"****ARQ. MIREN EUKENE VICENTE ERTZE
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO****POR "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"****"GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE
DE MÉXICO", S.A. DE C.V.****C.P. SALVADOR TAPIA DAMIAN
APODERADO****"PROTECCIÓN RESGUARDO Y SERVICIOS
EMPRESARIALES", S.A. DE C.V.****LIC. EDGAR DANIEL ISLAS RODRÍGUEZ
APODERADO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO 021/2022, CELEBRADO ENTRE "NACIONAL FINANCIERA", S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO", Y LAS EMPRESAS "GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO", S.A. DE C.V. Y "PROTECCIÓN RESGUARDO Y SERVICIOS EMPRESARIALES", S.A. DE C.V.